

AÑO 2026



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

Referente a la publicidad oficial del estado municipal.



Neuquén, 25 de agosto de 2026

A la Presidencia

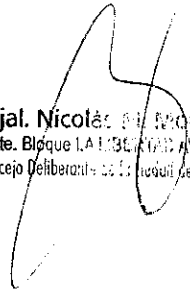
Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén

Claudia Argumero

Su Despacho

Por medio de la presente elevo Proyecto de
Declaración, con el objeto de incorporarlo a su tratamiento en las Sesiones Ordinarias.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.


Cjal. Nicolás B. Romero
Pte. Bloque LA 136/2023 AVANZA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El principio de transparencia en la gestión pública, la necesidad de garantizar información veraz a los ciudadanos del Municipio de Neuquén y la administración de los recursos del Tesoro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la administración pública municipal se financia de manera exclusiva mediante la recaudación de tributos, tasas y contribuciones que aportan los vecinos y contribuyentes de la ciudad de Neuquén, como así también por los fondos provenientes de la coparticipación;

Que el Estado Municipal no posee recursos propios ni genera riqueza de forma independiente, sino que actúa como un mero administrador de los fondos públicos que la ciudadanía le confía para la prestación de servicios, ejecución de obras y realización de eventos;

Que la utilización del término "gratuito", "gratis" o expresiones análogas en la publicidad oficial, folletería, cartelería, redes sociales o actos de gobierno para referirse a obras, servicios, programas o bienes financiados con fondos públicos induce a un error conceptual en la ciudadanía, promoviendo la falsa noción de que dichos beneficios constituyen una dádiva o concesión del gobierno de turno;

Que, sin perjuicio de que ciertas prestaciones no requieran un pago directo, arancel o tarifa por parte del vecino en el momento de su acceso o goce (gratuidad de acceso), las mismas son plenamente aranceladas y sustentadas de forma indirecta a través del esfuerzo fiscal de la comunidad;

Que es deber del Deliberante velar por la ética pública, la neutralidad institucional y el uso responsable de la pauta publicitaria, impidiendo que la comunicación de los actos de gobierno sea utilizada de forma demagógica o con fines de proselitismo político;

Que la presente norma no afecta la zona de reserva de la administración ni pretende limitar la facultad comunicacional del Poder Ejecutivo Municipal, sino fijar un estándar de transparencia y veracidad informativa en el marco del derecho al acceso a la información pública;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PROHIBICIÓN. PROHÍBESE al Órgano Ejecutivo Municipal, sus dependencias centralizadas, descentralizadas, entes autárquicos y al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, la utilización de las palabras "gratuito", "gratis", "sin costo" o cualquier otra expresión equivalente en la publicidad oficial, difusión, cartelería, folletería, plataformas digitales, redes sociales y actos de gobierno, para hacer referencia a obras públicas, servicios, eventos, programas o entregas de bienes financiados con recursos del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 2º: CAMPAÑAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá en toda campaña de difusión o comunicación pública, donde informe sobre prestaciones que no requieran el pago de una tarifa o arancel directo por parte del usuario, consignar de manera clara y visible alguna de las siguientes leyendas o expresiones equivalentes: a) "Acceso sin arancel directo, financiado con los impuestos de los vecinos de Neuquén". b) "Sin costo directo para el usuario - Realizado con fondos públicos municipales". c) "Financiado por el aporte de los contribuyentes de la Ciudad de Neuquén".

ARTÍCULO 3º: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente prohibición alcanza a todo tipo de soporte comunicacional, incluyendo pero no limitándose a:

- a) Publicidad gráfica, radial, televisiva o en la vía pública.
- b) Contenido publicado en sitios web oficiales y cuentas institucionales de redes sociales.
- c) Comunicados de prensa, folletos, cartelería de obras públicas y material promocional.
- d) Discursos oficiales y presentaciones públicas de funcionarios en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4º: EXCEPCIONES. Quedan exceptuadas de la presente norma únicamente aquellas publicaciones o actos destinados a la donación o patrocinio de origen privado, en los cuales no se hayan erogado fondos del erario municipal, debiendo acreditarse fehacientemente dicha condición.

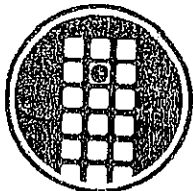
ARTÍCULO 5º: RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal será considerado falta grave a los deberes de la función pública, conforme a la Ley de Ética Pública. Todo gasto publicitario efectuado en violación a la presente norma será considerado gasto ilegítimo, pudiendo la autoridad de contralor imputar la responsabilidad patrimonial del costo de dicha pauta directamente al funcionario que la hubiere autorizado.

ARTÍCULO 6º: ADECUACIÓN. El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá de un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación para adecuar el material publicitario, digital e impreso a las disposiciones establecidas en el Artículo 2º) de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno o el área que en el futuro la reemplace.-

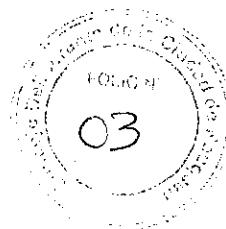
ARTÍCULO 8º: DE FORMA.-

Cjal. Nicolás M. Montero
Pte. Bloque LA LIBERTAD AVANZA
Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 33°) del Reglamento Interno.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 53758		
Fecha 25/08/26	Fojas: 03	Hora: 09:36
Firma Silvano Sepúlveda		
SS Dirección General Legislativa		

25/08/2026	ENTRADA N° 700/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 266-B-1026 Nota n°	
Recibió Silvano Sepúlveda	
Firma SS	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

27/08/2026	ordinario
Por disposición del C. Deliberante Sesión	
N° 14/2026	
Pase a la Comisión	
Dcción Grel. Legislativa	